

CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TERRESTRE"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, EN LO SUCESIVO **"CEJUM VER"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **"GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL **C. MAURICIO LOZANO GALVAN** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día 16 de diciembre de 2022, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Departamento Administrativo, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-CEJUM-VER/003**, relativa a la Adquisición de dos Vehículos Terrestres para el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que conforme a la Base Séptima de la Licitación Simplificada en mención, el día 21 de diciembre de 2022, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión de Licitación Simplificada Número LS-CEJUM-VER/003 del **"CEJUM VER"** y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno.
- III. Que conforme a la Base Décima Séptima de la Licitación Simplificada en mención, el día 22 de diciembre de 2022, se emitió el fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"** conforme a la descripción del Anexo Técnico de las Bases de la Licitación a la que se hace mención y mismo que pasa a formar parte de este instrumento.
- IV. Que para la presente contratación, el **"CEJUM VER"**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-3807/2022**, así como Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) **211110070010000/003286CG/2022**.
- V. Que se cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para suscribir el presente contrato.





DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "CEJUM VER.":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, creado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que consta en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 384, de fecha 25 de septiembre de 2019, tomo CC.
- II. Que su representante legal es la **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, en su calidad de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de junio 2021, expedido por el Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez y conforme al artículo 12, fracción I, del Decreto que crea al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 010, de fecha 08 de enero de 2013, tomo CLXXXVII, además de lo mencionado en el artículo 40, fracción I, del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 210, de fecha 27 de mayo de 2021, tomo CCIII.
- III. Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción X, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme al artículo 40, fracción XI, del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; facultades que no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.
- IV. Que para los efectos legales que deriven del presente contrato, su domicilio será el ubicado en Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.
- V. Que el "**CEJUM VER**" cuenta con cédula de identificación fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CJM130108IH8**.
- VI. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los recursos económicos lícitos bastantes y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo en los tiempos y las formas establecidas más adelante.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública número 20070 de fecha 06 de junio del 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 28, de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que se acredita la personalidad del **C. Mauricio Lozano Galván**, como Representante Legal, según consta en la Escritura Pública número 7152, de fecha 21 de noviembre del 2018, pasada ante la fe del Notario Público Gerardo Gil Lastra, Titular de la Notaria Publica número 41 y a su vez se acredita mediante credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] de la cual se anexa copia simple al presente.
- III. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **GAV97061143**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su identificación fiscal con la cédula correspondiente de fecha 01 de diciembre de 2022, a la firma del presente se hace la compulsión debida.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** se encuentra dado de alta en el Registro de Proveedores del Estado de Veracruz, bajo el número **10700** y tiene como objeto social registrada de manera enunciativa más no limitativa, la venta de **"Vehículos y equipo de transporte"**, mismo que será objeto del presente contrato.
- V. Que para efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal estará ubicado en calle Juan Pablo II Número 1630, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, con número de teléfono: **2299230640 Ext. 1150** y correo electrónico: supervisorbdc.chve@gruver.mx
- VI. Que cuenta con la capacidad legal, técnica, administrativa, financiera y humana para la venta de los bienes materia del presente contrato requeridos por el **"CEJUM VER."** y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.
- VII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el presente contrato no lo limita a la venta de bienes a personas físicas o morales ajenas a **"CEJUM VER."**
- III. **DE "LAS PARTES":**
 - I. Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

De acuerdo con las declaraciones antes expresadas, están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El “CEJUM VER” suscribe contrato con el “EL PROVEEDOR” para llevar a cabo la **adquisición a precio fijo de la totalidad de los bienes que integran la partida 1**, de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-CEJUM-VER/003**, relativa a la adquisición de dos Vehículos Terrestres, para el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato se contará a partir del día 23 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

TERCERA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el “CEJUM VER” a través del Departamento Administrativo, será el área administradora y supervisora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a atender las observaciones y solicitudes que este Departamento le formule.

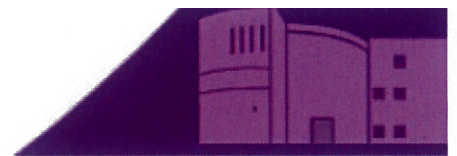
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes, atendiendo a las especificaciones y características establecidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico y acorde a su propuesta técnica y económica.

QUINTA.- DEL LUGAR. “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del “CEJUM VER”, en las instalaciones ubicadas en Avenida Colmerillos S/N, Colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 5 días contados a partir de la notificación del fallo, de conformidad con la Base Tercera, fracciones I y II de la Licitación Simplificada en mención.

SEXTA.- MONTO.- El “CEJUM VER” pagará a “EL PROVEEDOR”, por el bien señalado en el Anexo Técnico, el importe de **\$321,896.55 (Trescientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR”, se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado, tal y como lo establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.7.1.7 “Requisitos de las representaciones impresas del CFDI”; 2.7.1.28 “Concepto de Unidad de Medida a utilizar en los CFDI”; 2.7.1.32 “Requisitos en expedición del CFDI” y 2.7.1.36 “Entrega opuesta a Disposición de CFDI a clientes”, establecidas en la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, y deberá ser enviado al siguiente correo electrónico: centrodejusticiaadmon@gmail.com, con su correspondiente XML.

El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción del



CFDI. "EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la factura correspondiente.

La facturación se realizara conforme a los siguientes datos:

NOMBRE:	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOMICILIO:	Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Veracruz C.P. 91097
R.F.C:	CJM130108IH8

Los pagos se realizarán por medio de depósito bancario, y/o en su caso vía transferencia electrónica a la clave interbancaria que a continuación señala **"EL PROVEEDOR"**:

INSTITUCIÓN BANCARIA:	BBVA BANCOMER
NÚMERO CUENTA CLABE	[REDACTED]
SUCURSAL:	[REDACTED]

OCTAVA.- INTRANSFERIBILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, por lo que la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el **"CEJUM VER"**.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total del presente contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida en la base Vigésima Tercera de la Licitación Simplificada en mención.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- El **"CEJUM VER"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público o por restricciones presupuétales.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- El **"CEJUM VER"** podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, **siempre y cuando no represente más de veinte por ciento del monto total de los bienes adjudicados** y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

[Handwritten signature in blue ink]



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el **"CEJUM VER"** podrá dar anticipadamente por terminado el presente instrumento legal, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** por motivo de incumplimiento del contrato, las penas convencionales siguientes:

I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

II. Cuando el proveedor adjudicado, una vez celebrado el contrato, se atrase en la entrega o instalación de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

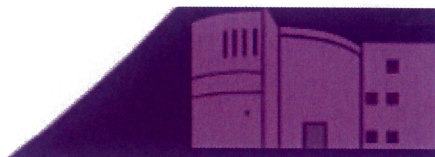
DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el **"CEJUM VER"** le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, incluye información de carácter técnico y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del **"CEJUM VER"**. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

Así mismo, el **"CEJUM VER"** se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciba o se transmitan entre el **"CEJUM VER"** y **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. "EL PROVEEDOR" manifiesta que en caso de imputarse violaciones al **"CEJUM VER"** en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a la adquisición objeto del presente contrato, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal al **"CEJUM VER"** de





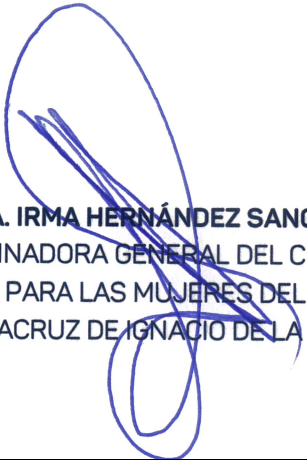
cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.


ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR EL "CEJUM VER"

POR "EL PROVEEDOR"

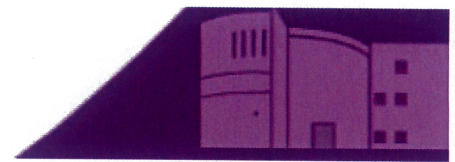


MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



C. MAURICIO LOZANO GALVÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE GOMSA
AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V.

Eliminado 3 renglones Fundamento Legal: Artículos 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13 Y 14, 44 fracciones I, II, III y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de Información confidencial conseriente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE). La versión pública de este documento tiene un plazo de conservación de 5 años y se genera con modalidad de confidencial de forma parcial.



ANEXO TÉCNICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN VEHÍCULO TERRESTRE", QUE CELEBRA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL PROVEEDOR GOMSA AUTOMOTRIZ VERACRUZ S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO TERRESTRE
PARTIDA 1**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	VEHÍCULO TERRESTRE TIPO SEDÁN. Especificaciones mínimas: <ul style="list-style-type: none"> • Motor de 1.6 lts • 4 Cilindros • Alarma acústica y óptica • Dirección hidráulica • Transmisión automática • Vidrios eléctricos • Frenos de disco y sistemas de freno ABS • 6 Bolsas de aire. • Faros antiniebla • Aire acondicionado Color: Gris- Plata	Unidad	1	\$321,896.55
			SUBTOTAL	\$321,896.55
			I.V.A	\$ 51,503.45
			TOTAL	\$373,400.00

M. Lopez